



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2023 de fecha 23 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-050/2023

POR LA QUE SE DESIGNA AL DR. MARCOS ESTEBAN MARTÍNEZ PAVÓN, CON C.I. N° 1.861.193, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTA: La moción realizada por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, en Sesión N° 048/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, por la que eleva a consideración del Consejo de Administración, la propuesta de designación del Dr. Marcos Esteban Martínez Pavón, con C.I. N° 1.861.193, como Director de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto de Previsión Social, en reemplazo de la Dra. Gloria Esperanza Cuenca de Núñez, con C.I. N° 747.107, quien pasará a cumplir otras funciones en el Instituto; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Inc. f) del Art. 13° de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, es atribución de la Máxima Autoridad, nombrar a los Empleados Superiores del Instituto;

Que, los cargos de Gerencias y Direcciones del IPS, revisten la naturaleza de cargos de confianza, por tanto, son por definición, de libre disponibilidad y no generan estabilidad en los mismos, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que, en estas condiciones el Consejo de Administración acuerda otorgar su parecer favorable;

Que, de conformidad a las normativas vigentes, las Resoluciones emanadas por el Consejo de Administración del Instituto, están sujetas a revisiones por parte de las autoridades que las dictan y podrán ser modificadas si existen méritos para el efecto;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Designar al Dr. Marcos Esteban Martínez Pavón, con C.I. N° 1.861.193, como Director de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente documento es de carácter público, garantizando su transparencia y acceso a la información pública, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 048/2023 de fecha 23 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-050/2023

de Previsión Social, con las remuneraciones correspondientes al cargo, a partir de la fecha de la presente Resolución, en reemplazo de la Dra. Gloria Esperanza Cuenca de Núñez, con C.I. N° 747.107, quien pasará a cumplir otras funciones en el Instituto.-----

- 2°) Dar las gracias a la Dra. Gloria Esperanza Cuenca de Núñez, con C.I. N° 747.107, por el desempeño en sus funciones como Director de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto de Previsión Social.-----
- 3°) Dejar sin efecto la Resolución CA N° 048-046/2023, de fecha 23 de agosto de 2023.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/pb/gn.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.